



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0266-2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, 16 SEP 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 6906-2008 de fecha 24.07.2008 promovido por la señorita Durby Margot Gaona García, sobre solicitud de cambio de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el expediente del visto, la señorita Durby Margot Gaona García solicita a esta Administración cambio de nombre en el padrón de usuarios de la Comisión de Regantes Zamacola respecto al predio denominado "la Ponderosa", de una extensión de 1.4103 hectáreas, predio adquirido del señor Miguel Angel Rivera Daza y esposa, según copia de Escritura Pública de Compra Venta de fecha 19.02.2008 que la administrada adjunta a su solicitud, del mismo modo se adjunta Plano Catastral del predio materia del presente procedimiento y recibo de tarifa de agua;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili8 Zona Regulada, mediante Informe Nº 0218-2008-JUDRCH-SDRA-ZR-GT, opina de modo favorable a lo solicitado por la administrada;

Que, mediante expediente administrativo Nº 02707-2009, de fecha 17.03.2009, el señor Miguel Angel Rivera Daza, manifiesta a esta Administración su oposición al pedido de la administrada respecto a la dotación de agua con la que pretende hacerse registrar, dado que según indica al predio "La Ponderosa" de 1.4103 hectáreas solo le corresponde agua para una extensión de 0.8735 hectáreas, por lo que solicita la realización de una inspección ocular a fin de verificar la dotación de agua que le corresponde al referido predio;

Que, mediante Informe Nº 045-2010-ANA/ALA-CH/RADA-CLLDC emitido por el Encargado del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración, manifiesta que el predio denominado "La Candelaria" identificado con la UC Nº 01790, no cuenta con licencia de uso de agua, predio que se encuentra registrado a nombre del señor Miguel Angel Rivera Daza y esposa con un área total de 7.2738 hectáreas, del cual la extensión de 1.4103 hectáreas fue adquirido por la administrada, así mismo mediante el presente informe el profesional referido da cuenta del resultado de la reunión de coordinación llevada a cabo con las partes del presente procedimiento y en la cual se acordó que el área bajo riego para el predio "La Ponderosa" será de 1.20 hectáreas y para el predio "La Candelaria" le corresponderá un área bajo riego de 5.32 hectáreas, por lo que estando pendiente la aprobación y validación de conformación de bloques de riego y la correspondiente aprobación del Estudio de Asignación de Recursos Hídricos se opina proceder de modo provisional al cambio de nombre en el padrón de usuarios de la Comisión de Regantes Zamacola de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: USUARIO, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, UNIDAD CATASTRAL, AREA TOTAL, AREA BAJO RIEGO. It lists two users: RIVERA DAZA MIGUEL ANGEL Y ESPOSA and GAONA GARCIA DURBY MARGOT.

Que, por los antecedentes expuestos y habiendo acreditado la administrada, la titularidad del predio respecto al cual se solicita el cambio de nombre y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la emisión de la resolución que apruebe la conformación de los Bloques de Riego, estudio elaborado por el Programa de Consolidación de Derechos de Uso de Agua de esta Administración, deberá procederse mediante el acto administrativo correspondiente a disponer el cambio de nombre en forma provisional en tanto se apruebe la conformación de Bloques de Riego;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, de otro lado, el artículo 228º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, señala que la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenio o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo, el acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa;

Que, según dispone la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - D.S. 001-2010-AG, en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señalados en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones serán ejercidas por las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; en este sentido corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y artículo 228º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, esta Administración Local de Agua Chili;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acuerdo adoptado por los señores Miguel Angel Rivera Daza y Durby Margot Gaona García mediante Acta de fecha 11.02.2010 con los acuerdos contenidos en la misma.

ARTICULO 2.- Disponer el cambio de nombre en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Zamacola de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada de acuerdo al siguiente detalle:

USUARIO	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO
RIVERA DAZA MIGUEL ANGEL Y ESPOSA.	29306606	LA CANDELARIA	01790.01	5.8635	5.320
GAONA GARCIA DURBY MARGOT	29611627	LA PONDEROSA	01790.02	1.4103	1-200

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada proceda a girar el recibo de tarifa de agua a nombre de los administrados de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente

ARTÍCULO 4º.- Precisar que el cambio de nombre en el Padrón de Usuarios que se dispone en la presente resolución será de carácter provisional en tanto se regularice la resolución administrativa de conformación de bloques de riego en dicho sector de riego.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a los señores Angel Rivera Daza y Durby Margot Gaona García, a la Comisión de Regantes Zamacola y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, así como poner de conocimiento al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Sixto Celso Palomino García
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch
SCPG/cccm

Urb. Colegio de Ingenieros Mz. "Otros Fines" Sub Lote "C"
Cerro Colorado
Arequipa

Central Telefónica : 054-254595
Telefax 054-250385
Email : ala-chili@ana.gob.pe